



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

155



BUENOS AIRES, 30 ABR 2015

VISTO el Expediente N° S05:0033942/2014 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente "Fortalecimiento a los Consorcios de Riego", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, 2014, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

MAGYP
PROYECTO
2381

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7º y 27, inciso a) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través del Subcomponente: "Fortalecimiento a los Consorcios de Riego", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se financiará la adquisición de palas frontales con retroexcavadora, tractores, arados de cinceles, motos y camionetas para los consorcios de regantes del Río La Viña, del Río Arenales, del Río Chuñapampa, Río Toro, Río Mojotoro, Río Chicoana – Pulares y Delegación El Jardín en la zona tabacalera de la Provincia de SALTA, con el objeto de realizar tareas de encauzamiento, armado y manteni-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

155

miento de tomas y sus fusibles, defensas, desarenando de acequias, limpieza y mantenimiento de canales.

Que la Resolución N° 597 del 27 de septiembre de 2006 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, aprobó la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, sus modificatorios y complementarios.

MAEYP
PROYECTO
2381

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por la Provincia de SALTA destinada al financiamiento del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente "Fortalecimiento a los Consorcios de Riego", por un monto total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA (\$ 6.718.430.-), perteneciente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2015.

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, será destinada al financiamiento de TRES (3) Palas retroexcavadoras por la suma de PESOS DOS MI-



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

55



LLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.760.000.-), TRES (3) tractores por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.146.578.-), DOS (2) rastras por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 240.000.-), DOS (2) arados cincel por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 290.000.-), DOS (2) motos por la suma de PESOS CIENTO MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 100.906.-), DOS (2) camionetas por la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 534.696.-), UN (1) acoplado de 2 ejes por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL (\$ 29.000.-), CINCUENTA MIL (50.000 l) litros de gasoil por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 589.500.-) y el llamado a licitación pública, los pliegos y las ofertas por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 27.750.-).

ARTÍCULO 3º.- El organismo responsable y ejecutor será la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 4º.- Respecto de la transferencia de los recursos que se destinarán a la compra de bienes de capital, los mismos quedarán indisponibles hasta tanto los diferentes consorcios remitan los contratos de comodato celebrado con la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO teniendo presente las necesidades de maquinarias que cada uno ha requerido las cuales se detallan a continuación: a.- Consorcio de usuarios del Sistema Hídrico de la Viña: las necesidades son de UN (1) tractor y UNA (1) retroexcavadora; b.- Consorcio de usuarios del Sistema Hídrico Río Arenales: solicitó la provisión de UNA (1) retroexcavadora; c.- Consorcio de usuarios del Sistema Hídrico Río Chuñapampa: solicitó la provisión de UNA (1) retroexcavadora; d.- Consorcio de usuarios del Sistema Hídrico Chicoana - Pulares: solicitó un tractor, una rastra y un arado de cinceles de arrastre; e.- Consorcio de usuarios del Sistema Hídrico del Río Mojotoro: se le hará entrega de DOS (2) motos, UNA (1) camioneta 4x4 cabina simple y un acoplado de dos ejes de TRES (3) toneladas; f.- Consorcio de usuarios del Sistema Hídrico del Río Toro de Cerrillos: se le entregara UNA (1) camioneta 4x4 cabina simple; g.- A la localidad del Jardín se le otorgará: UN (1) tractor, UNA

MAGYP
PROYECTO
2381



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

(1) rastra y UN (1) arado de cincales de arrastre.

ARTÍCULO 5º.- La suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 6.690.680.-) destinada al financiamiento de los bienes de capital y del gasoil, podrá ser transferida luego de recibida cumplimentado lo dispuesto en el resultado del cotejo de precios.

ARTÍCULO 6º.- La suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS, (\$ 589.500.-) destinada al financiamiento de CINCUENTA MIL (50.000 l) litros de gasoil, podrá ser transferida luego que se acredite la compra la maquinaria detallada en el artículo 4º.

ARTÍCULO 7º.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 8º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 9º.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles para su no ejecución, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 10.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 11.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer los

MACYP
PROYECTO
2381



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca



sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP.-5.200/363-L.25.465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora Nº 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta de la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 13.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente Nº 3-100-0940575160-7 del BANCO MACRO - Sucursal Salta, perteneciente al organismo ejecutor del subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP Nº 155

MAGYP
PROYECTO
2381

[Handwritten signature]
Dr. R. Gabriel Delgado
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca